

53

En virtud del testimonio que antecede sobre la pre-
tension de D. Nicolau de Miras Realta que solicita
entrar a exercer un oficio de Jurado de este Ayun-
tam.^{to} hemos tomado los informes correspondien-
tes y nos consta que tiene sus papeles de Hidalguia
presentados a V. S. y no en contrarios aexpans.
lo que haze a un persona, y buenas costumbres
que le yncapaciten de ser en dho empleo; y en
atencion a la proposicion presentada a V. S. por
D. Diego Guillen Garcia Bayadolid y D. Bartolo-
me Abellan Parcon Abogado este de los xx.
Consejos, y Jurados Perpetuos de este Ayunt.^{to}
que exponen ser incompatible el empleo de
Prior que es en dho D. Nicolau y que en su
Proposicion expresan que lo tienen echo paven-
te por medio de su Procurador a el Real
y Supremo Consejo de la Camara, podran dho
Señores acudir por ser unicam.^{te} quien lo
puede declarar; y ultimam.^{te} en quanto a los
treientos Ducados de ex.^{ta} q. deben tener no con-
ta en la ora docum.^{to} que lo acredite, y sobre todo
podra V. S. resolver lo que tenga por comb.^{te}
y fuere de su mayor agrado: Suacia y Enero
treinta y uno de mil setecientos setenta y qua-
tro: D. Salvador Vinader y Joseph Gutierrez
y Moxator

Heche